

CONSTANCIA SECRETARIAL: Octubre 29/2020 a despacho de la señora Juez el presente proceso. informando que se aportó la constancia de envío por correo electrónico a los qui demandados como lo dispone el artículo 8 del decreto 806/2020.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).**

**Radicado No.2020-00269-00**

Se agrega a este proceso **EJECUTIVO** seguido por **LA COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS "COOPROCAL"** en contra de **LUIS FERNANDO RAMIREZ CASTAÑO , ANDRES FELIPE OTALVARO FRANCO E ISABEL CRISTINA FRANCO OTALVARO**, la constancia del envío del correo electrónico a los ejecutados para que obre dentro del mismo.

Igualmente, para que se tenga como válida la notificación a ese correo, informara la forma como lo obtuvo y allegara las evidencias correspondientes, particularmente las remitidas a la persona por notificar. Lo anterior de cara a lo glosado en el artículo 8 del DECRETO 806/2020.

Igualmente para que se pueda tener como notificada a una persona la parte deberá allegar la constancia de que el mensaje fue recibido en el coreo del receptor, como lo dispone el inciso 3 del artículo 8 de la mencionada norma y la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020.

**NOTIFIQUESE**



La Juez,

**VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 118 del 30/10/2020</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
---

